



HECHO RELEVANTE

NEWLAND INTERNATIONAL PROPERTIES, CORP.

NEWLAND INTERNATIONAL PROPERTIES, CORP. (en adelante el "Emisor"), sociedad registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá (en adelante la "SMV") mediante Resolución CNV-289-07 del 7 de noviembre de 2007, emisión reestructurada bajo firma de un nuevo Convenio Fiduciario de Emisión y Garantía ("Indenture") autorizado y registrado por la SMV mediante Resolución SMV No. 180-13 de 15 de mayo de 2013, INFORMA al público en general y en especial a sus inversionistas, los siguientes hechos de importancia:

1. El día 24 de diciembre de 2014, su Junta Directiva resolvió de forma unánime el suscribir un suplemento de enmienda al Indenture con el objetivo de (i) re-agendar la conferencia telefónica anual que el Emisor debe mantener con los inversionistas en el mes de Enero de 2015; (ii) eliminar la definición del término "Eventos de Contingencia"; (iii) cancelar cierta facilidad crediticia asumida en el 2013 y que está garantizada con unidades inmobiliarias ubicadas en el PH TOC; y (iv) no amortizar el capital debido al 5 de enero de 2014.

2. El día 29 de diciembre de 2014, mediante comunicación electrónica, el Emisor solicitó autorización a los tenedores registrados de sus Bonos Corporativos Garantizados para efectuar las enmiendas que a continuación se presentan de forma comparativa

Sección Actual

(c) La empresa celebrará una conferencia telefónica trimestral para los titulares que se celebrará dentro de un plazo razonable, pero en ningún caso después de treinta (30) días después de la entrega de los estados financieros trimestrales antes mencionadas (o, en el caso de los estados financieros auditados anuales, dentro de los 90 días después del final del año fiscal), mediante la colocación de un aviso y en línea-número de la conferencia en su sitio web (www.trumpoceandub.com) por lo menos 48 horas antes de la llamada de conferencia.

Sección Actual

Párrafo que se adiciona; no existe en la versión previa de Indenture.

(E) (i) "Importe de Reserva de Contingencia" a partir de una Fecha de Pago será una reserva a discreción de la Compañía por un importe máximo de la contingencia cantidades que se espera razonablemente que se produce antes de la próxima Fecha de Pago. (ii) "Cantidades de contingencia" significará un monto total de \$5,0 millones de dólares durante la vida de los Bonos. Las cantidades de intervención deberán ser entregados a la Compañía de vez en cuando de la Cuenta de Cobranza, previa certificación de un oficial de la Compañía al Fiduciario, el cual la certificación debe indicar que ha sido revisada por el Representante Titular de Bonos que no tiene ninguna objeción a la misma, que se ha producido un evento de contingencia y debe ser pagada. Opinión del Representante Titular de Bonos de dicha certificación se efectuará una verificación solo de los artículos pertinentes, eventos y cálculos basados en un juicio relacionado, orden oficial, acuerdo de liquidación o similares. Cualquier objeción del Representante Titular de Bonos se debe proporcionar por escrito y razonablemente detallada dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la certificación de la empresa y falta de objeción en ese plazo constituirá una aceptación tácita de dicha certificación. Tras el término del Representante Titular de Bonos ha expirado, la certificación deberá ser nominado Junta de los Bonistas (tal como se define en el Anexo 2 del presente Reglamento). La certificación por parte de un oficial de la empresa debe identificar el evento de contingencia y Contingencia importe y que dicho monto será desembolsado para dicho evento de contingencia inmediatamente después de un desembolso de la Cuenta de Cobros. (iii) "Contingencia" se entenderá por contingencias por litigios relacionados, contingencias relacionadas post-venta, contingencias fiscales y liquidaciones de los oficiales (De acuerdo a la legislación colombiana y/o la legislación panameña) no presupuestados en el Presupuesto MWC.

3. Al cierre del día 30 de diciembre de 2014 el Emisor logró aceptación del 66.32% del total de sus Bonos Corporativos Garantizados emitidos y en circulación, por ende el Emisor y el Fiduciario ejecutan el Tercer Suplemento al Indenture.

4. El 2 de enero de 2015 el Emisor, mediante sus apoderados legales debidamente constituido para tales efectos, ha presentado a la SMV solicitud de registro a las enmiendas previamente detalladas. Dado a los dos (2) días del mes de Enero del año dos mil quince (2015).

NEWLAND INTERNATIONAL PROPERTIES, CORP.


Eduardo Saravia Calderón

Av.204847

Propuesta de Enmienda

1.01. Sección 4.03 "Reportes" deberá ser enmendada con la inclusión inmediata después de la frase "de forma previa a la conferencia telefónica" en la cláusula (c) a continuación.

siempre que, únicamente con respecto a los requerimientos de la Compañía se lleve a cabo una conferencia telefónica trimestral después de la entrega de los estados financieros trimestrales relativos al tercer trimestre fiscal de 2014 de la compañía, la compañía deberá acoger dicha conferencia telefónica trimestral a más tardar el 30 de enero 2015 y pondrá un aviso de notificación y acceso telefónico con el número de la conferencia en su sitio web (www.trumpoceandub.com) al menos 48 horas antes de dicha conferencia telefónica.

Propuesta de Enmienda

1.02. Sección 10.04 "Prioridad de Pagos de, y Reservas en, la Cuenta de Colección" del Indenture deberán ser enmendadas incluyendo lo siguiente luego de terminar la sub cláusula (a):

"Con respecto al punto (5), en el caso de que haya más de \$ 9,447,553.85 (el "Importe de Intereses al 3 de enero") reservado para el Monto de Reserva para el Servicio de la Deuda" al 30 de diciembre de 2014 (la "Fecha de Re-Asignación"), entonces (i) el Fiduciario deberá, en la Fecha de Re-Asignación, re-asignar dicho Monto de Reserva para el servicio de la deuda superiores a la del Importe de Intereses al 3 de enero para el Monto de Reserva de Recompra del Bulk 2 hasta la cantidad de \$ 6,263,989.51, y (ii) en la Fecha de Pago al 03 de enero 2015, El Fiduciario aplicará el Importe de Intereses al 3 de enero y cualesquiera otros fondos reservados como Monto de Reserva para el servicio de la deuda, primero en el pago total de cualquier interés entonces pendiente de pago de los Bonos y al pago de cualquier capital entonces pendiente de pago de los Bonos."

Propuesta de Enmienda

1.03. Sección 10.04 "Prioridad de Pagos de, y Reservas en, la Cuenta de Colección", como se enmienda por la Sección 1.02 previa, debe ser además enmendada por la eliminación de la definición de "Eventos de Contingencia" en la sub cláusula (e) (iii) allí contenido e insertando, en su lugar, lo siguiente:

" "Eventos de Contingencia": se entenderán por los litigios relacionados con contingencias, post-venta relacionados con contingencias, contingencias fiscales, liquidaciones de los oficiales (según la legislación colombiana y/o la legislación panameña), y los costos de reestructuración y gastos en relación con cualquier propuesta de reorganización, que se espera o anticipa, entrenamiento, disolución, cancelación, liquidación, fusión, consolidación, combinación de negocios, venta de sustancialmente todos los activos, quiebra, procedimiento de insolvencia, o cualquier reestructuración de los pasivos o estructura de capital de la Compañía o cualquiera de sus afiliados, en cada caso, en la medida no presupuestada en el Presupuesto del Capital Trabajado Mensual y siempre que el mismo sea aprobado por o no objetada por la Junta Nominativa de los Tenedores de Bonos."